



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 449 - Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016

DECRETO ÚNICO TRIBUTARIO

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", en cumplimiento de la política gubernamental de simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

El mencionado Decreto compila las normas reglamentarias preexistentes de carácter tributario, con excepción de las expedidas para el cumplimiento de obligaciones de cada vigencia y las de carácter aduanero, por lo cual la vigencia y los efectos de todas estas se conservan así como de aquellas normas (resoluciones, circulares y doctrina) que hubieren sido expedidas con fundamento en ellas.

De igual forma, las normas que hubieren sido materia de contratos de estabilidad jurídica continúan produciendo efectos conforme a los acuerdos suscritos con el Gobierno Nacional.

El decreto se encuentra compuesto por los siguientes libros:

1. Reglamento de impuestos del orden nacional.

Contiene lo relacionado con:

- Impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, precios de transferencia, retención en la fuente y autorretención.
- Impuesto sobre las ventas - IVA, retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas e impuesto al consumo.
- Impuesto de timbre nacional y gravamen a los movimientos financieros GMF
- Impuesto sobre la renta para la equidad -CREE e Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y Complementario de Normalización Tributaria.
- Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio.
- Normas internacionales de información financiera

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

2. Reglamento de impuestos de orden territorial.

Se refiere a los impuestos municipales y departamentales, y

3. Disposiciones comunes y otras.

Consideramos oportuno precisar que el Artículo 3.2.1.1 efectúa derogatoria integral de las normas que no se encuentran contempladas en el decreto, así:

“Artículo 3.2.1.1. Derogatoria integral. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Hacienda que versen sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de las disposiciones aduaneras de carácter reglamentario vigentes, las normas estabilizadas, las disposiciones de periodo vigentes para el control y el cumplimiento de obligaciones tributarias, las disposiciones reglamentarias vigentes de las contribuciones, y las normas suspendidas provisionalmente que quedan sujetas a los fallos definitivos.”

Como consecuencia de dicha derogatoria recomendamos efectuar estudio juicioso y cuidadoso del Decreto Unificado, con el fin de verificar las normas que continúan vigentes para cada operación y actividad que realicen los contribuyentes y no contribuyentes para evitar la aplicación de aquellas que han sido materia de derogatoria por el presente Decreto.

El texto completo del Decreto puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Decretos/Decreto 1625 del 11 de Octubre de 2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Decretos/Decreto_1625_del_11_de_Octubre_de_2016.pdf)

.../...

***“NO SE EQUIVOCA EL AVE QUE ENSAYANDO
SU PRIMER VUELO CAE...
SINO AQUELLA QUE POR TEMOR RENUNCIA A VOLAR”***